

"CLAUSULAS PARTICULARES"

OBJETO: CONCURSO DE PRECIOS Segundo llamado, Expediente N° **EX-2021-01393007-NEU-POLICIA (9820-006030/2021)**, tiene por objeto la adquisición de **"NEUMÁTICOS"**, con destino a la División Transporte y Mantenimiento. -----

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: La misma tendrá lugar en la División Contrataciones del Departamento Finanzas dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Ricchieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén Capital el día 30/11/2021 las 17:00 horas.-----

OBSERVACIONES: "Los pliegos de bases y condiciones son gratuitos, los que deberán estar disponibles en forma digital en el sitio web oficial de la provincia."

DECRETO 381/2017.-----

Artículo 01º: Los sobres propuestas deben ser presentados en la División Contrataciones - Departamento Finanzas de la Administración de Policía, sito en calle Richieri N° 775 de la ciudad de Neuquén Capital. No se tomarán como válidos, los sobres que se presenten en un lugar distinto al indicado precedentemente.-----

Artículo 02º: Las ofertas técnicas deberán ser presentadas en **Original y Copia**, tal como obra en Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) el presente pliego, en sobre cerrado, sin membretes ni logotipos que identifiquen la firma comercial a la que pertenece, y en el mismo se consignará:

- | |
|---|
| <p>a).- DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE POLICIA (División Contrataciones).</p> <p>b).- NÚMERO DE CONCURSO DE PRECIOS.</p> <p>c).- NÚMERO DE EXPEDIENTE.</p> <p>d).- FECHA Y HORA DE APERTURA.</p> |
|---|

En caso de resultar inhábil el día fijado para la apertura, la misma se realizará el primer día hábil siguiente.-----

Artículo 03º: Las ofertas no deberán poseer raspaduras ni enmiendas. En su defecto toda corrección deberá ser salvada con el sello y firma de la casa oferente. -----

Artículo 04º: La Firma Comercial tendrá que llenar el formulario que forma parte integral del presente Pliego, el cual tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA en el que consignarán los domicilios real y legal, siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia del Neuquén sometiéndose expresamente a la justicia de la misma. Asimismo, el oferente deberá consignar el número con que figura inscripto en el Padrón de Proveedores. -----

Artículo 05º: Deberá adjuntarse constancia del **CERTIFICADO** de inscripción en el **PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**. Otorgado y actualizado de acuerdo a la Disposición N° 73/04 bajo pena de tenerlo por DESISTIDO en caso de no regularizar dicha situación antes de la Preadjudicación.-----

Artículo 06º: Deberá presentar formulario de la AFIP, que acredite su condición tributaria frente a ese Organismo, el cual deberá estar vigente al momento del Acto de Apertura.-----

Artículo 07º: Los oferentes deberán acompañar el Pliego de Bases y Condiciones una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incluidos en ninguna de las inhabilitaciones establecidas en el Art. 88 y sus incisos del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.-----

Artículo 08º: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia del Neuquén – Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad", emitidos por el Centro PYME y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.-----

"CLAUSULAS PARTICULARES"

Artículo 09º: Decreto 1394/2014 "TEX...Establézcase el requisito obligatorio de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial por parte de aquellos interesados que soliciten su inscripción o renovación de la misma al Padrón de Proveedores y/o Registro de Contratistas de la Provincia del Neuquén, se verificará a través de lo estipulado en el Artículo 3º y Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución Nº 035/DPR/14. Como así, es requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones fiscales e impositivas en mora con el Fisco Provincial, requerido por el Artículo 88º inciso d) del Anexo II del Decreto Nº 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, en los procesos de contrataciones realizados por aplicación de la Ley 687 de Obras Públicas o Ley 2141 de Administración Financiera y Control, será verificado por el Servicio Administrativo Financiero o el Sector encargado de las Contrataciones de los Organismos actuantes, aplicando las estipulaciones contenidas en el Artículo 3º y Artículo 4º del Anexo Único de la Resolución Nº 035/DPR/14. Dicha comprobación será efectuada de acuerdo con lo siguiente: En las Licitaciones o Concursos, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura. En las Contrataciones Directas, previo a la emisión de la Orden de Compra respectiva. Una vez realizado el proceso de verificación, conforme lo antes detallado, si se detectasen inconsistencias y/o se determinase la existencia de deuda, se notificará al oferente a efectos de que regularice su situación ante la Dirección Provincial de Rentas, para lo cual se le otorgará un plazo mínimo de dos (2) días hábiles, o el que se estime conveniente, contados desde el momento de su notificación fehaciente de parte del Organismo actuante; la falta de regularización de la situación impositiva por parte de los oferentes en el plazo otorgado dará lugar a tenerlo por desistido y le serán de aplicación las penalidades estipuladas en el Artículo 71º inciso 1) del Anexo II del Decreto Nº 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, lo cual no obsta a la aplicación de las sanciones establecidas en el Artículo 89º del mismo plexo legal...TUAL". En caso de que la situación impositiva sea verificada por el sistema SAFIPRO al momento del acto de apertura, en casos de detectarse inconsistencias y la notificación del emplazamiento para su regularización se curse en el mismo acto, el plazo otorgado computará a partir del día hábil siguiente a la misma.-----

Artículo 10º: SELLADO DE LEY – Cada hoja original deberá ser sellada con el estampillado que determine el código fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia (tasa general de actuación) vigente al momento de apertura de sobres. Tanto ante la falta de presentación del sellado de Ley, como de su insuficiencia, el organismo contratante solicitará al oferente en el plazo que éste considere, su reposición. El oferente que no cumplimente ello en el plazo otorgado, será considerado DESISTIDO, aplicándose las sanciones establecidas en el art. 71º inc. 1) y art. 89 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén, que implican la ejecución de la garantía y sanción en el padrón de Proveedores de la Provincia.-----

Artículo 11º FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN – La totalidad de la documentación que integra la oferta deberá estar sellada y firmada de manera ológrafa o digital conforme Ley Nº 2578-2008. Ley 25.506 (con aclaración de firma) en todas sus fojas independientemente de la firma inserta en la documental que se sujete a la misma, y en su reverso si allí también constare documentación o parte de ella, por el oferente o su representante legal. La firma no podrá ser digitalizada. Su incumplimiento no es subsanable y será causal de rechazo automático de la propuesta en el acto de apertura. En caso de que la oferta sea suscripta por el representante legal del oferente, deberá adjuntarse a la oferta el poder o instrumento que así lo acredite. Y dicha habilitación deberá ser preexistente a la presentación de la oferta.-----

"CLAUSULAS PARTICULARES"

Artículo 12°: La PERSONA FIRMANTE en caso que no actúe por derecho propio deberá acreditar personería mediante copia certificada de instrumento correspondiente (poder con facultades suficientes; en caso de sociedades, fotocopia del Estatuto Social, última Acta de elección de autoridades, de corresponder Acta de Distribución de cargos y constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio). Para los casos de instrumentos expedidos por escribanos Públicos de jurisdicción distinta a la Provincia del Neuquén, deberá legalizarse el instrumento ante el Colegio de Escribanos respectivo.----

Artículo 13°: GARANTÍA DE OFERTA: Las ofertas deberán ir acompañadas por una garantía por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del importe total cotizado extendida en un pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, a la orden de la Dirección de Administración de Policía (División Contrataciones), sin fecha de vencimiento. La misma será devuelta: en los casos que corresponda conforme Decreto N° 2758/95 del Reglamento Provincial de Contrataciones.-----

Artículo 14°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. Los oferentes deben comprometerse a mantener su oferta por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, los que se contarán a partir del día siguiente al del Acto de Apertura de Sobres. Y conforme a lo establecido en el Art. 52° del Reglamento de Contrataciones, el cual establece que en el supuesto caso en que se produzca el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, el organismo deberá solicitar al proponente ampliar dicho plazo de mantenimiento de oferta. La falta de contestación del proponente comportara su desistimiento -----

Artículo 15°: PREADJUDICACIÓN, luego de la apertura de sobres se procederá a realizar la evaluación preadjudicando a la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación al pedido de contratación, y deberá contener los fundamentos tenidos en cuenta para la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta los principios del artículo 63° de la Ley 2141 y artículo 45 del Anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones.-----

Artículo 16°: NOTIFICACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN. La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o preadjudicación.-----

Artículo 17: IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACIÓN. Los oferentes tendrán un plazo perentorio de tres (03) días hábiles a partir de la notificación, para formular las observaciones que estime corresponder.-----

Artículo 18°: El PLAZO DE ENTREGA ÚNICO de la mercadería será de **QUINCE DIAS (15) DIAS CORRIDOS** a partir de la recepción de la Orden de Compra.-----

Artículo 19°: LA FORMA DE PAGO que adoptará la Institución será de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la recepción de la factura acompañada de los remitos donde consten los elementos entregados, ya sea en forma parcial o total. -----

"CLAUSULAS PARTICULARES"

Artículo 20º: Se deberá especificar **MARCA**, y presentar una **MUESTRA** de lo cotizado en cada renglón del pedido de presupuesto (oferta base y/o alternativa), debidamente identificada (Nº Concurso, Expediente, Renglón y nombre de firma comercial), antes de la hora fijada para el acto de apertura de sobres, la cual deberá ajustarse a las especificaciones técnicas de la presente licitación pública. Dicha muestra será considerada total y definitiva de la mercadería que el oferente entregaría en caso de resultar adjudicado y servirá para el cotejo. **No se recibirán muestras con posterioridad al acto de apertura de sobres, por ningún motivo.** Cada Muestra será recepcionada en la División Contrataciones del Departamento Finanzas de esta institución policial, sito en calle Richieri 775 de la ciudad de Neuquén Capital, adjuntándose remito respectivo, el cual deberá estar firmado por el oferente. Resuelta la adjudicación, la muestra seleccionada, quedará en poder de la institución Policial a efectos de su comparación al momento de la recepción con los que se deban proveer, así mismo, las muestras de las firmas que no fueran adjudicadas, podrán ser retiradas por los oferentes, caso contrario se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén. En caso de que algún oferente solicite pruebas y/o ensayos de laboratorio, las muestras podrán remitirse a oficinas y/o laboratorios oficiales, nacionales, provinciales y/o municipales y/u otros privados que la administración pública determine necesarios para asegurar la calidad y confección de la mercadería ofertada. La erogación que esto ocasione será con cargo a cada proveedor debiendo cancelar el mismo, el importe correspondiente antes que el organismo remita las muestras de examen, caso contrario no se evaluarán las mismas, siendo causal de desestimación.-----

Artículo 21º: Cuando las especificaciones técnicas coincidan con las características especiales de alguna MARCA, la misma es solo a los fines indicativos del tipo de elemento que se quiere incorporar y no es excluyente de unidades de características similares y que cumplan con las requerimientos indicados en el Pedido de Presupuesto.--

Artículo 22º: La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas o partes de las propuestas, como así también adjudicar parte o la totalidad de lo licitado, y/o aumentar o disminuir hasta en un 20% los elementos a adquirir, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precios.-----

Artículo 23º: En el caso que a criterio de la comisión de preadjudicación o a raíz de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos superan los valores vigentes en el mercado, el SAF podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada al pliego, ofrezca el precio más conveniente. Cabe destacar que los informes de la Comisión de Preadjudicación son solo actos preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la adjudicación. -----

Artículo 24º: Se deberán entregar la mercadería en la División Transporte y Mantenimiento de la Ciudad de Neuquén, sito en Calle Ricchieri 775, libre de fletes y acarreos.-----

Artículo 25º: El incumplimiento de algunas de las presentes cláusulas, una vez contraída la obligación, dará lugar a la aplicación del Artículo 71º y modificatorios del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén.-----

"CLAUSULAS PARTICULARES"

Artículo 26º: La sola presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación del presente pliego de Bases y Condiciones, y el sometimiento a todas sus disposiciones y las de este Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Neuquén (Decreto Provincial Nº 2758/95 Anexo II lo dispuesto por la Ley de Administración Financiera y Control de la Provincia) y Decreto 1218/21 y 381/17 de la Provincia de Neuquén. Por la que rige esta contratación. Por lo tanto, no se podrá bajo ningún concepto alegar la falta de conocimiento del contenido del mismo. -----

Artículo 27º: La propuesta deberá ser presentada en idioma español. En caso de presentar documentación en lengua extranjera, se deberá acompañar la correspondiente traducción efectuada por traductor nacional y/o autoridad competente en la materia. -----

Artículo 28º: La cotización respecto de la propuesta presentada deberá ser formulada en moneda nacional. -----

Artículo 29º: La emisión y aceptación de la orden de compra, se llevará a cabo dentro del plazo de mantenimiento de oferta original o ampliada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14º de las presentes cláusulas particulares. Si el adjudicatario no aceptase la orden de compra dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida total de la garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito. Si la falta de emisión de la orden de compra fuera atribuible al comitente, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación se deje sin efecto con devolución del depósito de garantía. Esta situación no otorga derecho a reclamo de ninguna naturaleza. -----

Artículo 30º: Serán considerados oferentes excluidos los que tengan el mismo representante u apoderado, como así también aquellos cuya actividad que se ofrece no esté incluida en el objeto social del ente según su contrato social, siendo requisito que tal situación sea con fecha anterior al acto de apertura. Se deberá solicitar al oferente (personas jurídicas) como contenido de la oferta, la inclusión del contrato social (considerando su última modificación en caso de existir) a los efectos de constatar la inclusión de la actividad por la que se cotiza se encuentre comprendida en el objeto social. -----

"CLAUSULAS PARTICULARES"

Artículo 31º: La falta de cumplimiento de los Artículos 11º y 13º) de las cláusulas del presente pliego serán causales de rechazo de la oferta en el Acto de Apertura. Será causal de desestimación en el Acto de Apertura la no presentación de la muestra solicitada en el Artículo N° 20 de las Cláusulas Particulares. Para el resto de la documentación exigida el oferente tendrá un plazo de tres (03) días hábiles a partir de la fecha de apertura, para regularizar su situación caso contrario será desestimada la oferta. Todo ello conforme lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones, el cual reza:... Las únicas causas de rechazo de una propuesta son: --

1) En el acto de apertura:

- a) Falta de garantía en los términos del artículo 23º.-----
- b) Falta de firma del proponente en la documentación.-----

2) Con posterioridad al acto de apertura:

- a) No presentación del sellado de Ley.-----
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.-----
- c) Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario competente.-----
- d) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.-----
- e) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las cláusulas generales o particulares de los pliegos respectivos.-----
- f) Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por el organismo contratante en los plazos otorgados.-----
- g) Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación.-----

Los oferentes que no cumplimenten los requisitos de los incisos a) y b) del apartado 2), a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el artículo 71º inciso 1); independientemente de lo establecido en el artículo 89º.-----

Artículo 32º: Iniciado el presente proceso administrativo, se deberán observar por parte de todos los intervinientes, las condiciones y los plazos ordinarios previstos en la Ley 2141 y Normativa concordante.-----

INFORMACIÓN: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y División Contrataciones del Departamento Finanzas dependiente de la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sita en calle Richieri N° 775 de la Ciudad de Neuquén Capital; Las consultas e informes se llevarán a cabo de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 Hs, en la División antes mencionada o a los teléfonos 0299-4424100 (interno 2034), e-mail compraspolicia@neuquen.gov.ar----

"CLAUSULAS PARTICULARES"
DECLARACIÓN JURADA

NEUQUEN, de del 2.021.-

SEÑORES
JEFATURA DE POLICIA DEL NEUQUEN
SU DESPACHO

Ref: Domicilio

FIRMA COMERCIAL:

Declaro Bajo Juramento mi Domicilio en:

REAL: _____

LEGAL: _____

e-mail: _____

T.E.: _____

"A todos los efectos me someto a la justicia de la Provincia del Neuquén. Conforme el Artículo N° 18 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén". -

"Que debido a La situación provocada por el Covid-19 y las medias dictadas tenientes a mitigar la Pandemia, acepto expresamente someterme a todas aquellas modificaciones en el procedimiento regular por el Reglamento de Contrataciones de la Provincia que estén destinadas a evitar la propagación del virus COVID-19 y proteger a todas las partes intervinientes en el proceso licitatorio, como la utilización de medios virtuales a los efectos de completar los requerimientos procedimientos y que normalmente fueran requeridos procedimientos y que normalmente fuera presenciales. Asimismo, acepto que los notificaciones que se me cursen al correo electrónico antes indicado, se tendrán por validas en los mismos términos y alcances que las que se hicieran por correo postal."